



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ACTA NO. 2021-0041, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día veintiocho (28) de abril del presente año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista, Director de Planificación y Desarrollo; Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y Dr. César Antonio Bidó Rosario, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

Se encuentra ausente con excusas la Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel, Directora Administrativa Financiera.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General, en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECIDIR sobre la cancelación del Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002, para la Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo, según detalle a continuación:

Descripción	Presentación	Cantidad
Riociguat 1 mg comprimidos	Unidad	420
Riociguat 1.5 mg comprimidos	Unidad	420
Riociguat 2 mg comprimidos	Unidad	1,932
Riociguat 2.5 mg comprimidos	Unidad	20,160
Riluzole 50 mg comp	Unidad	17,920

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: El Acta de Inicio No.2021-0038, de fecha 22 de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante el cual se aprueba tratar bajo la modalidad de proveedor único el Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002, para la Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La comunicación No.Dir-Alto Costo 0617-2021, de fecha 27 de abril de 2021, suscrita por la Licda. Dafne Karina Villalba Sajiún, Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública, mediante la cual remite el informe técnico elaborado por los peritos designados **Lic. Daris Estephany Ventura Luzón** y la **Dra. Aurea Teresa Cabrera Soriano**, de fecha 27 de abril del año dos mil veintiuno (2021).

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en los Términos de Referencia y Fichas Técnicas.

POR CUANTO: A que en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), **PROMESE/CAL**, convocó al **Procedimiento de Excepción**, Ref.: **PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002**, para la **Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo**, mediante el portal institucional y el portal transaccional de compras administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), fueron recibidas por parte de los oferentes participantes: **MACROTECH FARMACEUTICA, S.R.L.**, **CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L.** y

MERCANTIL FARMACÉUTICA MEFASA, S.A., las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B", de conformidad al Cronograma de Actividades establecido en el referido Procedimiento de Excepción.

POR CUANTO: A que las peritos evaluadoras designadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, correspondientes a los aspectos de índole técnico iniciaron la verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas, constatando que no fue contemplado en los términos de referencia del referido proceso, algunas documentaciones técnicas relevantes, por lo que, les era imposible realizar una correcta evaluación técnica.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha tomado conocimiento del informe presentado por las peritos evaluadoras contenido de las observaciones realizadas a los aspectos técnicos que presenta dicho proceso, y tomando en consideración que corresponde al primer procedimiento de compras que realiza PROMESE/CAL, a raíz del Decreto No.113-21, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Poder Ejecutivo, el cual establece la transferencia a PROMESE/CAL, de las gestiones de compras de los medicamentos de alto costo, llevadas a cabo por el Ministerio de Salud Pública, se hace necesaria una coordinación efectiva entre ambas instituciones, a los fines de evaluar y consensuar cada requerimiento, que vaya acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, a las normas y procedimientos establecidos en materia de salud, así como al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No.-449-06, el Reglamento de Aplicación No.543-12 y demás normas legales vigentes.

POR CUANTO: A que este Comité de Compras y Contrataciones, una vez vistas y analizadas las documentaciones que conforman el expediente administrativo del referido Procedimiento de Excepción, procede a cancelar el referido Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002, para la Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo, a los fines de que sean incluidas en los términos de referencia las documentaciones técnicas necesarias, por los motivos expuestos precedentemente.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "*Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "*Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la referida ley 340-06 establece: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*”

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad, establecido en el artículo 3, numeral 3. “*Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia*”

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: **CANCELAR** como al efecto **CANCELA** el Procedimiento de Excepción, **Ref. PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0002**, para la Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo, a los fines de que sean incluidas en los Términos de Referencia las documentaciones técnicas necesarias, según los motivos expuestos precedentemente.

SEGUNDO: **ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, dar apertura al **Procedimientos de Excepción**, para la **Adquisición de Medicamentos para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo**, de conformidad a lo establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, y demás normativas legales vigentes, según los bienes que se indican a continuación:

TERCERO: **ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, la notificación de los resultados de esta acta, así como también, su publicación en la sección de transparencia del portal institucional y del portal transaccional de compras.



CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la devolución de las Ofertas Económicas "Sobre B", a los oferentes: **MACROTECH FARMACEUTICA, S.R.L., CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L. y MERCANTIL FARMACÉUTICA MEFASA, S.A.**, las cuales se encuentran intactas, debidamente cerradas, en custodia del Director Jurídico.

Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León,
Director General,
Presidente del Comité.



Dr. César Antonio Bidó Rosario,
Director Jurídico,
Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.



Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información
Miembro.

CCC.kr.